	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 1 de 70	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Actualmente Empresas Públicas de Risaralda, como parte del cumplimiento de su función de apoyar la mejora continua del sistema de aducción, de los municipios del Departamento, viene realizando intervenciones enfocadas en la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en términos de calidad, cantidad y continuidad. Es por este que el presente proyecto tiene como finalidad, la intervención de un tramo del componente de aducción del sistema de acueducto del municipio de Balboa.

De acuerdo con el Plan Departamental de Aguas del Departamento de Risaralda y la alcaldía Municipal de Balboa, a través del presente proyecto, se pretende realizar una intervención localizada en sector rural, ubicada sobre la vía que conduce a la captación en la Vereda Peñas Blancas, a 12.5 Km del casco urbano del municipio de Balboa. La longitud de intervención es de 593 m en tubería PEAD PN16 de Ø250 mm (Ø10”), cambiando un tramo de tubería existente de asbesto cemento. Adicional a lo anterior también se proyecta la construcción de varios elementos de protección para la red de aducción existente, cómo son válvulas ventosas (7) y purgas (3), cómo medida de protección para su correcto manejo de sobrepresiones y lavados.

El tramo existente por optimizar está construido en tubería de asbesto cemento de Ø10”, en una longitud de 593 m.

Las válvulas ventosas y purgas se proyectan en diversos puntos sobre la red de aducción existente.

ELEMENTO	ABSCISA	NORTE	ESTE
PURGA N° 1	K0+675	5° 2'22.15"	76° 2'28.84"
VENTOSA N° 1	K0+943	5° 2'22.12"	76° 2'19.09"
VENTOSA N° 2	K1+715	5° 2'20.46"	76° 2'0.88"
VENTOSA N° 3	K2+567	5° 2'9.73"	76° 1'43.46"
PURGA N° 2	K3+366	5° 1'57.17"	76° 1'31.44"
VENTOSA N° 4	K4+631	5° 2'4.98"	76° 1'7.84"
VENTOSA N° 5	K5+620	5° 2'19.05"	76° 0'54.18"
VENTOSA N° 6	K8+192	5° 2'11.15"	75°59'41.31"

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 2 de 70	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

VENTOSA N° 7	K9+243	5° 2'0.82"	75°59'51.23"
PURGA N° 3	K9+987	5° 0'59.76"	75°59'1.36"

2.1 Localización

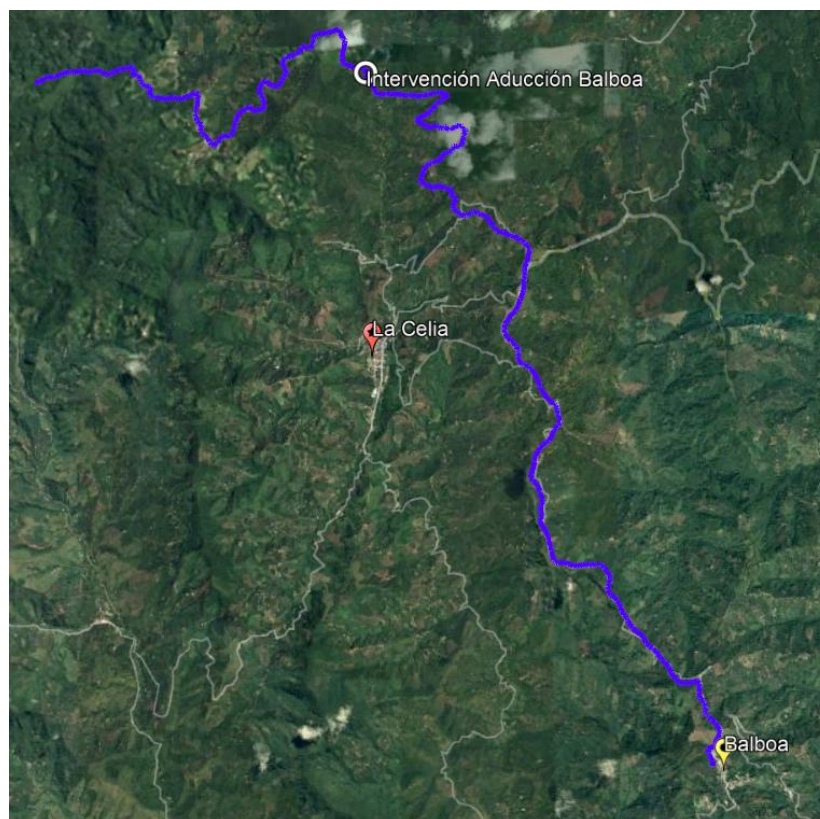
El punto medio de la intervención está localizado en las coordenadas Magna Sirgas Origen Oeste:

- Este: 1119007.012 m
- Norte: 1049145.095 m

El punto medio de la intervención está localizado en coordenadas geográficas WGS84:

- Oeste: 76° 0'16.47" O
- Norte: 5° 2'21.66" N

En la siguiente figura se presenta la localización media de intervención de la tubería PEAD, presentando también la ubicación de la tubería de la red de aducción existente en color azul.



	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 3 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

Figura 1.1. Localización del proyecto (Google Earth)

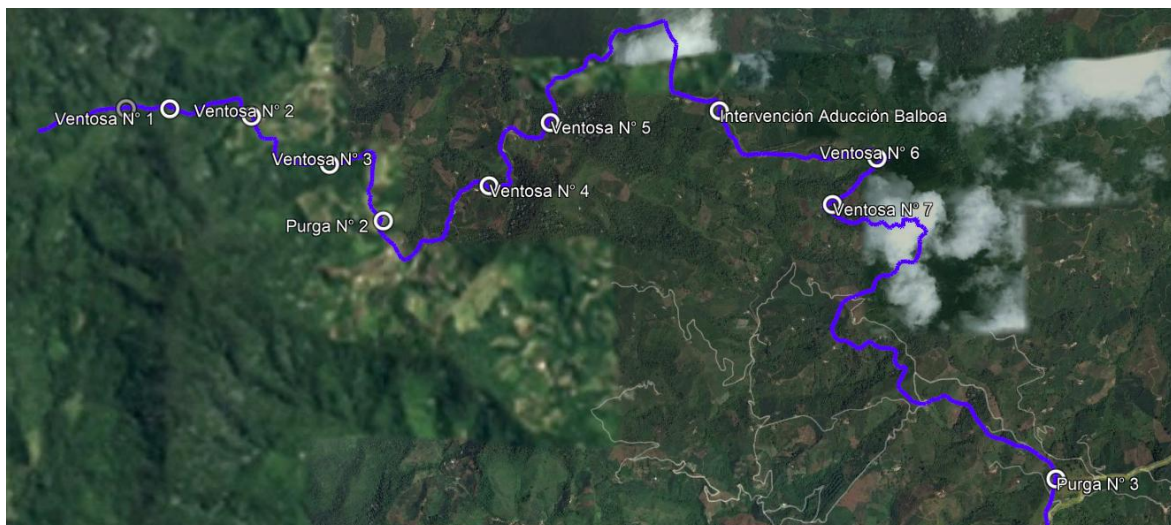


Figura 1.2. Localización del proyecto (Google Earth)

Obra:	\$ 717.761.023
Interventoría:	\$ 90.883.870
Total:	\$ 808.644.893

Plazo de ejecución Obra: Dos (02) meses.


Plazo de ejecución Interventoría: Dos (2.5) meses y quince días

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Es competente la entidad para adelantar la contratación en cumplimiento de su objeto social, su misión, objetivos y funciones reglamentadas en el Decreto 1425 de 2019, y los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Risaralda, Empresas Públicas de Risaralda, presentó mediante oficio del 13 de agosto del 2025, ante el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de Risaralda el Proyecto: **“OPTIMIZACIÓN ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA MCTE (\$ 808.644.893)**, el cual incluye Obra Civil e Interventoría.

Teniendo en cuenta que el Gestor del PDA del Departamento de Risaralda le dio trámite a la

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 4 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

inclusión del proyecto, a través de los instrumentos de planeación del programa PDA, y de acuerdo a los requisitos establecidos para la presentación de proyectos en la Resolución 0672 de 2015 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el equipo evaluador designado determinó que el mencionado proyecto cumple con los aspectos técnicos, financieros, institucionales, económicos, sociales y ambientales requeridos para su ejecución.

El proyecto fue presentado al Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de los Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y posteriormente ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos de Risaralda en su sesión No. 1 del 10 de septiembre de 2025, en el que una vez el grupo evaluador sustenta el respectivo proyecto y emite **CONCEPTO DE VIABILIDAD** de conformidad con el numeral 3.5 de la Resolución 0672 de 2015, el 21 de agosto de 2015 y con el numeral 3.6 Conceptos de Evaluación de Proyectos, de la misma Resolución, el referido Comité como instancia asesora en el proceso de evaluación y aprobación de proyectos otorgó concepto de **PROYECTO VIABLE**, recomendando por consiguiente la ejecución del mismo, siendo este elegible para acceder a recursos de financiación, el cual requiere una inversión por valor total de **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$808.644.893)**, el cual incluye obra civil e interventoría.


En virtud de lo anterior se determina no solo la conveniencia y oportunidad, sino la necesidad que tiene Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P. de contratar la **“INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**, teniendo en cuenta que, como GESTOR DEL PDA, se tramitó la inclusión de dicho proyecto en los instrumentos de planeación del programa PDA.

El presente proceso apunta al Plan de Desarrollo 2024-2027 “Risaralda Equitativa e Incluyente” a la Dimensión de Gestión del Territorio y del Ambiente, apuesta Servicios Públicos por Risaralda Equitativa e Incluyente, PROGRAMA 4003: ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO, META DE PRODUCTO 4003017: Acueductos Optimizados; Objetivo Gestionar recursos para el desarrollo de proyectos de preinversión e inversiones tendientes al mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el departamento de Risaralda.

Se deja constancia que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

 epr Empresas Públicas de Risaralda	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA		Página 5 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P. adelanta el proceso Concurso de Méritos Abierto **CMA-EPR-01-2026**, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA**” Con un presupuesto oficial de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTAMIL PESOS MCTE (\$ 90.883.870,00)**, equivalentes a **52 SMMLV** y un plazo de ejecución proyectado de (2.5) Dos Meses y Quince Días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Se requiere el seguimiento integral al contrato derivado de la licitación pública No **LP-EAAR-01-2026**, a fin de poder dar cumplimiento al proyecto.


a. Principales Ítems de pago:

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES
2	MOVIMIENTO DE TIERRA
3	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS
4	OBRAS EN CONCRETO
5	COMPONENTE AMBIENTAL
6	IMPLEMENTACIÓN DE PLANES

1.	ACTIVIDADES PRELIMINARES			
1.1	1-01-03-02	CAMPAMENTO, INCLUYE TEJA DE ZINC, PISO EN CONCRETO DE 17,2 Mpa, TABLA.	m2	24
1.2	ITE5000	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE LÍNEA	m	593
1.3	1-01-04-01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA	m2	19
1.4	ITE5178	ROCERÍA Y LIMPIEZA	m2	892
2.	MOVIMIENTO DE TIERRA			
2.1	2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN 0 - 2 M	m3	133
2.2	2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO 0 - 2 M .	m3	372
2.3	2.3	EXCAVACIÓN EN FRAGMENTOS DE ROCA Ø > 0.50 m	m3	11
2.4	2.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARENA GRUESA PARA SOPORTE Y PROTECCION DE TUBERÍAS INCLUYE TRANSPORTE.	m3	138
2.5	1-03-22	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	m3	337
2.6	ITEBAL64	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE (HASTA 80 KM Y % DE EXPANSIÓN Y BOTADERO AUTORIZADO LOCALIZADO EN PEREIRAINCLUIDOS)	m3	194

3. SUMINISTRO E INTALACIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS				
3.1	ITE5897-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD PN 16 DN 250 mm, INCLUYE TERMOFUSIÓN Y TRANSPORTE	m	593
3.2	ITEBAL200-02	SISTEMA DE VENTOSA PARA TUBERÍA PVC 200 mm, INCLUYE VENTOSA DE ACCIÓN MÚLTIPLE Ø1 1/2", VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE DE Ø1 1/2", BASE EN CONCRETO PARA ANCLAJE DE VÁLVULA Y ACCESORIOS (PERNOS, EMPAQUES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN)	Un	1
3.3	ITEBAL200-01	SISTEMA DE VENTOSA PARA TUBERÍA PVC 200 mm, INCLUYE VENTOSA DE ACCIÓN MÚLTIPLE Ø2", VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE DE Ø2", BASE EN CONCRETO PARA ANCLAJE DE VÁLVULA Y ACCESORIOS (PERNOS, EMPAQUES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN)	Un	2
3.4	ITEBAL200-03	SISTEMA DE VENTOSA PARA TUBERÍA ASBESTO CEMENTO 250 mm, INCLUYE VENTOSA DE ACCIÓN MÚLTIPLE Ø2", VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE DE Ø2", BASE EN CONCRETO PARA ANCLAJE DE VÁLVULA Y ACCESORIOS (PERNOS, EMPAQUES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN)	Un	3
3.5	ITEBAL200-04	SISTEMA DE VENTOSA PARA TUBERÍA ASBESTO CEMENTO 250 mm, INCLUYE VENTOSA DE ACCIÓN MÚLTIPLE Ø3", VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE DE Ø3", BASE EN CONCRETO PARA ANCLAJE DE VÁLVULA Y ACCESORIOS (PERNOS, EMPAQUES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN)	Un	1
3.6	ITEBAL200-05	SISTEMA DE PURGA PARA TUBERÍA PVC 200 mm, INCLUYE VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE DE Ø3", BASE EN CONCRETO PARA ANCLAJE DE VÁLVULA Y ACCESORIOS (PERNOS, EMPAQUES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN)	Un	1
3.7	ITEBAL200-06	SISTEMA DE PURGA PARA TUBERÍA PEAD PN 25 DN 200 mm, INCLUYE VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE DE Ø3", BASE EN CONCRETO PARA ANCLAJE DE VÁLVULA Y ACCESORIOS (PERNOS, EMPAQUES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN)	Un	1
3.8	ITEBAL200-08	SISTEMA DE PURGA PARA TUBERÍA PEAD PN 10 DN 250 mm, INCLUYE VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE DE Ø3", BASE EN CONCRETO PARA ANCLAJE DE VÁLVULA Y ACCESORIOS (PERNOS, EMPAQUES Y DEMAS QUE SE REQUIERAN)	Un	1
3.9	ITE5043-03	UNIÓN GARRA DE TIGRE (PEAD X UNIVERSAL R1-R2) 250mm	Un	1
3.10	ITE6337-250-45	CODO 45° PEAD PN 16 DN 250 mm	Un	2
4	OBRAS EN CONCRETO			
4.1	SISTEMAS DE PURGA Y VENTOSA			
4.1.1	ITE7418	CAJA DE INSPECCIÓN DE 1,10 x 1,10 x 1,25 m, e = 0.15m, EN CONCRETO f _c 21 MPa (3000 psi), TAPA REFORZADA EN CONCRETO f _c 21 MPa (3000 psi), INCLUYE REFUERZO	Un	3
4.1.2	ITE7803	CAJA DE INSPECCIÓN DE 1.50 X 1.30 X 1,52m, e=0.15m EN CONCRETO f _c 21MPa (3.000 psi), TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE f _c 21 Mpa (3000 psi), INCLUYE REFUERZO	Un	7
5	COMPONENTE AMBIENTAL			
5.1	1,03	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO YUTE H=2M	m ²	297
5.2	4,021	CINTA PLASTICA SEGURIDAD CAL 6	m	720
5.3	5.3	MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN BRECHAS EXCAVADAS	Hr	50

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 7 de 70	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

6	IMPLEMENTACIÓN DE PLANES			
6.1	6.1	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO, APOYO EN LA CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN A LA VEEDURÍA DEL PROYECTO, LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VENCINDAD)	MES	2
6.2	6.2	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (CONTROL DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE CAMPAMENTO; CONTROL AMBIENTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES, MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES)	MES	2
6.3	6.3	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	2

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR


El proceso por contratar corresponde a un Contrato de interventoría, razón por la cual, se tramitará a través de un Concurso de Méritos Abiertos -CMA.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor:

- a) Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del Contrato en el componente de obra y suministro, así como los componentes de gestión social e institucional, de conformidad a los documentos técnicos y MGA del proyecto a ejecutarse. A fin de garantizar a Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P., el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación, y acorde al Manual de interventoría de Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P – Resolución 088 de 2022.
- b) El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P. derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 8 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	


1. El Interventor deberá elaborar informes sobre el desarrollo del contrato, el avance del componente de obra y suministro, así como los componentes de gestión social e institucional, el control de trabajo, los materiales necesarios para la ejecución de actividades, los problemas presentados en su implementación y en general, sobre todo aquello que de una u otra forma pueda estar relacionado con el desarrollo del contrato de consultoría.

Incluyendo además el avance de las actividades según cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.


2. Elaborar el informe final, el cual deberá incluir las recomendaciones especiales que crea conveniente y presentarlo en original al director técnico y/o Gerente. Todos los informes deben ser entregados con copia en medio magnético
- c) El interventor verificará que el Contratista al momento de suscribir el acta de inicio presenten la programación de actividades, así:
- La programación deberá comprender un diagrama de Gantt o similar, por períodos, de la cual, sacará DOS (2) copias, una para el Contratista, y la otra para la interventoría del contrato.
 - Todos los ítems del formulario de cantidades de obra deberán hacer parte de la programación, las inversiones aparecerán por períodos (semanales, quincenales o mensuales), y en porcentaje acumulado en forma de curva sobre la gráfica, deberá marcar claramente la ruta crítica. La programación deberá ser aprobada por el Interventor, el cual podrá objetar partes de la misma.
 - Para la ejecución de la obra se requerirá un control permanente de la programación, la cual verificará la Interventoría en los Comités de obra.
 - El contratista deberá presentar por lo menos una vez al mes un informe de avance de las actividades comparativas con el cronograma inicialmente propuesto.
 - Para la presentación de actas parciales o final se requerirá la presentación del programa actualizado a la fecha de corte del acta.
 - En caso de presentarse retrasos durante la ejecución de la obra, el contratista deberá implementar las medidas necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en la programación de actividades.

Y además las siguientes:

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P - en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar


	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 9 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

- adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de interventoría vigente, Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
2. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.
 3. Contar durante la ejecución del contrato con el personal señalado en los documentos del proyecto, ver Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-40 - Interventoría - APSAB
 4. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad.
 5. Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Dirección Técnica en documento original.
 6. Verificar las condiciones de las normas y especificaciones vigentes, los estudios previos para la ejecución del contrato.
 7. Elaborar actas de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato. (Aprobación de pólizas, publicación y registro presupuestal cuando aplique)
 8. Exigir al contratista, una vez se tenga el acta de Inicio debidamente firmada, la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual.
 9. Controlar la inversión del anticipo concedido al contratista, vigilando que se invierta en la ejecución del contrato (Si aplica). Cuando la entidad lo considere dentro del texto del contrato exigirá que el manejo del anticipo se haga mediante cuenta conjunta y autorizando los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P.
 10. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a Empresas Públicas de Risaralda SA ESP como requisito para el recibo de la interventoría.
 11. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor del contrato, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.
 12. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.
 13. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos de este, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc.
 14. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés de la empresa, lo requieran,

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 10 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.

15. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentará la documentación requerida al supervisor designado por la Empresa, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria.
16. Verificar el pago de seguridad social integral y de parafiscales, conforme a las cuantías establecidas en la norma. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de este requisito.
17. Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del gasto con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones.
18. Solicitar en caso de ser necesario mediante justificación, la modificación correspondiente al contrato.
19. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Gerente de la Empresa.
20. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido.
21. Verificar que las pólizas permanezcan vigentes, hasta la liquidación del contrato.
22. Hacer cumplir los requerimientos socio - ambientales establecidos para el proyecto.
23. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.
24. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la Empresa.
25. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato o el director técnico de la Empresa.
26. Informar por escrito, debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.
27. Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.
28. Elaborar proyecto de acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato o convenio de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado y el supervisor donde se originó el proyecto y el contratista. En caso de liquidación unilateral se firmará por

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 11 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, donde se originó el proyecto.

29. Presentar en original al director técnico y/o Gerente el correspondiente Informe final.
30. La interventoría realizará acompañamiento en la ejecución de los siguientes componentes y productos a entregar del Contrato.

- Componente obra y suministro
- Componente social
- Componente institucional

3.3.2 OBLIGACIONES DE EMPRESAS PUBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P.

1. Designar un supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Recibir los informes del interventor, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.
3. Pagar al Interventor oportunamente los valores que se estipulen en el contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el pliego de condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato que se requiere celebrar es de Interventoría, por lo tanto, el proceso de selección será bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, sin precalificación.

Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a lo contenido en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3, Ley 1474 de 2011 y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, decreto 1680 de 2021 y la Ley 1882 de 2018 y demás normatividad vigente aplicable a la materia.

5 JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección un presupuesto oficial de hasta **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 90.883.870,00)**, y un plazo de ejecución proyectado de (2.5) DOS MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Dentro del presupuesto se encuentra estimado el IVA. Calculados de la siguiente manera:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 12 de 70	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	\$ 90.883.870
PLAZO (MESES)	2,50

PERSONAL DE PLANILLA (CON VINCULACION)	SUELDO (MES)	DEDICACION (MES)	No. MESES	Vr PARCIAL
Director de Interventoría	\$ 5.000.000	30%	2,50	\$ 3.750.000
Residente de Interventoría	\$ 4.500.000	100%	2,00	\$ 9.000.000
Inspector de Interventoría	\$ 3.500.000	100%	2,00	\$ 7.000.000
Sub Total - Personal Profesional				\$ 19.750.000
Factor Multiplicador				2,50

Total Personal de Planilla	\$ 49.375.000
-----------------------------------	----------------------

PERSONAL DE APOYO (PRESTACION DE SERVICIOS)	SUELDO (MES)	DEDICACION (MES)	No. MESES	Vr PARCIAL
Asesor Hidráulico	\$ 3.500.000	30%	2,00	\$ 2.100.000
Asesor Seguridad industrial salud ocupacional	\$ 3.500.000	50%	2,00	\$ 3.500.000
Asesor en Trabajo Social	\$ 3.500.000	50%	2,00	\$ 3.500.000
Asesor Ambiental	\$ 3.500.000	30%	2,00	\$ 2.100.000
Sub Total - Personal Profesional				\$ 11.200.000
Factor Multiplicador				1,79

Total Personal de Planilla	\$ 20.048.000
-----------------------------------	----------------------

OTROS GASTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Ensayos de laboratorio	Glb	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
vehiculo	mes	0,50	\$ 4.500.000	\$ 2.250.000
Comisión de topografía (Incluye equipos)	mes	0,40	\$ 8.000.000	\$ 3.200.000

incluir factor por estampillas las que aplique	\$ 6.950.000,00
--	------------------------

COSTOS DIRECTOS	\$ 76.373.000,00
IVA (19%)	\$ 14.510.870,00
PRESUPUESTO TOTAL DE INTERVENTORIA	\$ 90.883.870,00

FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICA


No.	CONCEPTO	FORMULA	PORCENTAJE
A	VALOR BASE	SALARIO	100%

B	PRESTACIONES SOCIALES		70.84%
a	Cesantías	A/12	8.33%
b	Intereses sobre Cesantías	a*12%	1.00%
c	Vacaciones	(15/360*100)	4.72%
d	Prima Anual	A/12	8.33%
e	Dotación	%A	6.00%
f	Aporte Pensión	%A	12.00%
g	Aporte Salud	%A	8.50%
h	Aporte Riesgos Profesionales	%A	6.96%
i	Aportes FIC	%A	0.00%
j	Comfamiliar	%A	4.00%
k	ICBF	%A	2.00%
l	SENA	%A	3.00%
m	Días Festivos (18 al año)	%A	5.00%
n	Exámenes medicos de ingreso y egreso	%A	1.00%

C	SUMA PARCIAL	A + B	170.84%
----------	---------------------	--------------	----------------

D	COSTOS INDIRECTOS		15.28%
	Perfeccionamiento del Contrato	%A	3.20%
	Estampilla Prohospital	%A	2.00%
	Estampilla Prodesarrollo	%A	2.00%
	Estampilla Proadulto mayor	%A	3.00%
	Estampilla Prodeporte	%A	2.50%
	Estampilla Prouniversidad	%A	1.00%
	Industria y Comercio	%A	0.80%
	Polizas	%A	0.78%

E	COSTOS DIRECTOS		41.00%
	Arriendo Oficina y Servicios Públicos	%A	10.00%
	Papeleria Oficina Consultor	%A	2.00%
	Personal Administrativo No Facturable	%A	2.50%
	Asesoría Legal, Tributaria y Médica	%A	3.50%
	Gastos de Representación	%A	1.00%
	Gastos e Intereses Bancarios por Financiación	%A	5.00%
	Equipos y Mantenimiento de Oficina	%A	2.00%
	Gastos de Transporte y Vehículo	%A	15.00%

 Empresas Públicas de Risaralda	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 14 de 70	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

F	SUBTOTAL	C + D + E	227.12%
G	HONORARIOS (UTILIDAD DEL CONSULTOR)	E * 10%	22.71%
H	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	E + F	250.00%

5.1 Variables o Forma en que se Calculó el Valor


El presupuesto para el presente proceso fue determinado por Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P al momento de la formulación de proyecto, para lo cual se tuvo en cuenta el personal mínimo requerido para adelantar las actividades de la interventoría, presupuesto que fue aprobado por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO y se encuentra dentro de la viabilización del proyecto.

5.2 Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimiento de estos.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con Empresas Públicas de Risaralda S.A. - E.S.P:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV)	1.5%	SI	EL CONTRATISTA autoriza a LA EPR para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato la tasa o estampilla de Ley. sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.
Estampilla pro desarrollo	2%	Si	EL CONTRATISTA autoriza a LA EPR para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato la tasa o estampilla de Ley. sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos
Estampilla Pro-Universidad	0.5%	SI	EL CONTRATISTA autoriza a LA EPR para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato la tasa o estampilla de Ley. sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.
Estampilla Pro adulto mayor	3%	SI	EL CONTRATISTA autoriza a LA EPR para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato la tasa o estampilla de Ley. sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 15 de 70	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

Tasa por deporte y recreación – para contratos con persona jurídica	2.5%	SI	EL CONTRATISTA autoriza a LA EPR para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato la tasa o estampilla de Ley. sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.
Estampilla pro hospital	2%	SI	EL CONTRATISTA autoriza a LA EPR para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato la tasa o estampilla de Ley. sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

5.2.1 Pólizas

Tal y como se describen en el pliego de condiciones.

5.3 Disponibilidad Presupuestal


Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P, adelantara el presente proceso con cargo a los siguiente Certificados de Disponibilidad de Recursos:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
19135	INTERVENTORÍA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	SGP	\$34,698,616.00
19136	INTERVENTORÍA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	SGP	\$56,185,254.00

6. FORMA DE PAGO

6.1 Anticipo

Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 16 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

- Mediante actas parciales según ejecución de las obras, hasta un noventa y cinco por ciento 95% del valor del contrato tomando como base el avance de la obra, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica por medio de la cual se adjudicará y por los cuales se adelanta la ejecución de este proceso.
- La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

(2.5) DOS MESES Y QUINCE DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.


Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

8.2 GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 17 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que completar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

8.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:


- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

8.3.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

 Empresas Públicas de Risaralda	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 18 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.4 PERSONAS NATURALES


Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.5 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 19 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	


En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los que deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural

 Empresas Públicas de Risaralda	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 20 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en este numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.


NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

8.6 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión


	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 21 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal”). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal”), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- G. Incluir en Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos. Indicar el lote/grupo o los lotes/grupos a los cuales presenta oferta. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 22 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

8.7.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.7.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.


Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.7.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 23 de 70	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

8.8 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

8.8.1 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.


8.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

8.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del proponente” del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 24 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos incluir el siguiente texto: En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del lote o grupo al cual presenta la oferta. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o grupo la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias en caso de que se exija combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

8.10 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 25 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	Inspector de Interventoría Dedicación 100%	Ingeniería Civil Tecnología en obras civiles	N.A.	5 años	3 años
2	Uno (1)	Asesor Hidráulico Dedicación 30%	Ingeniería Civil	Especialidad en Ingeniería Hidráulica o afines	5 años	3 años
3	Uno (1)	Asesor en seguridad y salud en el trabajo Dedicación 50%	Título Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	N.A.	5 años	3 años
4	Uno (1)	Asesor en Trabajo Social Dedicación 50%	Título Profesional en Trabajo Social	N.A.	5 años	3 años
5	Uno (1)	Asesor Ambiental Dedicación 30%	Ingeniería Ambiental Administración Ambiental Ingeniera Civil	N.A.	5 años	3 años

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 26 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

Concepto	Puntaje máximo
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100


En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro: **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje: **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 27 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. *Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.*

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 28 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:


- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 29 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica


Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 30 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:


- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- \bar{X}_A : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_A : Es la media aritmética alta.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 31 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:


Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

9.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o; ii) el Residente de Interventoría; Principal del proyecto tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de tres (3) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de cuatro (4) años.

La Entidad determinará la experiencia que deberá acreditar el Personal Clave Evaluable del Proponente, de acuerdo con las categorías de experiencia y los lineamientos definidos en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” o los que sean necesarios para el proceso, sin perjuicio de tener en cuenta la normativa aplicable en cuanto a la idoneidad mínima de los profesionales requeridos en la interventoría establecidos en el artículo 39 de la Resolución 330 del 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. También, podrá contar con más de un especialista principal según el proyecto (p.ej. especialista en hidráulica y especialista en pavimento), no obstante, obedecerá a los perfiles de mayor relevancia según el proyecto. En el “Anexo 1 - Anexo Técnico” deberán estar desarrollados los requerimientos del personal exigido, así como el Personal Clave Evaluable.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 32 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. **(NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION)**

9.3 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL


La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o; ii) el Residente de Interventoría; Principal del proyecto] a que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.

La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).
- II. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales. **(NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION)**

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 33 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

9.4 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del Personal”, tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.5 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD


Las Entidades incluirán obligatoriamente este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

 Empresas Públicas de Risaralda	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 34 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

9.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5


9.6.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 35 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:


No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.6.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 36 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.


El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.6.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 37 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.


En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.7 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 38 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

Tratándose de Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad”, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

9.8 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.


La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.9 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente. - **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 39 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.


9.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 40 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.


Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA	Página 41 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 42 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	


5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 43 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 44 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	


acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8 Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- (b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 45 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.


Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 46 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del subnumeral 8
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H- Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 47 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el “Formulario 1 – Propuesta económica”, para que sea diligenciado por los Proponentes.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 48 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

La Entidad en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

10.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.


La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 49 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de materialización y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Para tipificar, estimar y asignar los Riesgos previsible se puede tener en cuenta el Documento Conpes 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”, así como un análisis de los Riesgos asociados al futuro contrato de interventoría y que sean inherentes a su ejecución, realizando la asignación de los mismos a la parte que se encuentre en mejor condición de asumirlo y mitigarlo. Será responsabilidad de la Entidad la estimación, tipificación y asignación de los Riesgos según la interventoría a desarrollar en función del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

11.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”, en la cual se tipifican los Riesgos previsible, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.


Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La Entidad, si lo considera conveniente, podrá programar audiencia para la asignación de Riesgos, caso en el cual deberá fijar la fecha, hora y lugar en el Cronograma del Proceso de Contratación

12. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): La Entidad deberá modificar el siguiente cuadro cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 50 de 70	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	\$25.706.187.670	NO	NO
	México	NO	\$14.771.718 USD	NO	NO
	Perú	NO	\$25.706.187.670	NO	NO
Canadá		NO	\$53.784.653.343	NO	NO
Chile		NO	\$25.545.923.858	NO	NO
Corea		NO	\$77.110.000.000	NO	NO
Costa Rica		NO	\$25.725.714.885	NO	NO
Estados Unidos		NO	\$25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		NO	\$26.783.850.461	NO	NO
México		NO	\$62.707.009.617	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	NO	NO
	Guatemala	SI	-	NO	NO
	Honduras	SI	-	NO	NO
Unión Europea		NO	\$26.783.850.461	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		NO	\$25.545.923.858	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.


Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o grupos que conforman el Proceso de Contratación. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

13. GARANTÍAS

13.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 51 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2


Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Incluir cuando la Entidad no haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

Incluir cuando la Entidad haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o grupos en relación con los cuales ofertó. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Aguas y Aseo de Risaralda identificada con NIT 900.259.215 – 4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 52 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.


13.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

13.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Aguas y Aseo de Risaralda identificada con NIT 900.259.215 – 4 Municipio de Santa Rosa de cabal NIT 891480033-4

Característica	Condición												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato y 8 meses mas</td> <td>20% del valor del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del mismo y 5 años más en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td> <td>Por el 20% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y 8 meses mas	20% del valor del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del mismo y 5 años más en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por el 20% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y 8 meses mas	20% del valor del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del mismo y 5 años más en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por el 20% del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 54 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos en que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años, las Garantías pueden cubrir los Riesgos de la etapa del Contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad establecerá la regulación correspondiente.

13.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.


La Entidad podrá incluir la Garantía de responsabilidad civil extracontractual u otras garantías que considere necesarias en los términos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1480 de 2011, para lo cual podrá adaptar este numeral

14. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

La Entidad deberá incluir en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría” el contenido mínimo allí establecido. Podrá incorporar cláusulas con condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el Anexo. En todo caso, las cláusulas

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 55 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato y no deben contrariar las condiciones señaladas en los Documentos Tipo.

14.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable, documentación que serán verificados y que son requisito para iniciar la ejecución del contrato
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a 3 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a 2 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.


14.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. NO APLICA

15. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

15.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 56 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia” o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.


Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir las condiciones detalladas de los siguientes numerales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector sea necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de demostrar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).

15.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 57 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

CAPITULO 2.1: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.


EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (L=593 m), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PEAD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, sea mayor igual a Ø250 mm (Diámetro \geq 10").

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en la interventoría al componente de aducción y actividades complementarias.

- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.
- C. El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 58 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.


Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO**

- D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 59 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conjuntamente, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.


El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- E.** La Entidad podrá modificar este literal dependiendo de si admite o no como experiencia contratos en ejecución, eligiendo una de las siguientes opciones: **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

Opción 1: Cuando la Entidad no admita contratos en ejecución: Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se derive tal información.

Opción 2: Cuando admita como experiencia contratos en ejecución. En caso de que la Entidad considere conveniente permitir la experiencia originada en contratos en ejecución, señalará las condiciones para la procedencia en este literal. En todo caso, dichos contratos deben estar reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) como contratos en ejecución, cuando los oferentes actualicen esta información; y a través de los documentos soporte se deberá probar el valor ejecutado y las actividades realizadas hasta el momento del cierre del Proceso de Contratación.

- F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 60 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.


- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
- H. Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría de la obra, bienes o servicios de la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución que adopta estos documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO**

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO**

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la “Matriz 1 – Experiencia” relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

15.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 61 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.


Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia contemplado en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por grupos este porcentaje de experiencia mínima se verificará con el cien por ciento (100 %) del


 Empresas Públicas de Risaralda	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 62 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo. **NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO**

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente respecto a los Consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.


	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 63 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 – Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- J. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con el literal A del numeral 1,13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral-salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 64 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.


15.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
83	10	15	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”

15.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA


	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 65 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones

15.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 66 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

a continuación, para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:


- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se pueden verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de la experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

15.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 67 de 70
	CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2


- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Interventor del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o del Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de interventoría en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Interventor original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 68 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

15.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE EVALUABLE en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados como requisito para dar inicio a la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.


La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

15.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pónsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 69 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

- I. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- II. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- III. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- IV. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

15.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE


Los integrantes del equipo de trabajo, una vez celebrado el contrato derivado del procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

 Empresas Públicas de Risaralda	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MINIMA CUANTIA	Página 70 de 70
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO: FO-AJ-30</td> <td style="text-align: center;">VERSIÓN: 2</td> </tr> </table>
CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 2	

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

15.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

CRISTIAN OROZCO VALENCIA

Director Técnico

Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P